GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.° 1730

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.° 367/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, SUS RESPECTIVAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS»; Y SU ANEXO CORRESPONDIENTE

Asunción, 30 DIC. 2025

VISTO: La Ley n.° 7143/2023 «Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios»;

La Ley n.° 7278/2024 «Que regula la organización administrativa del Estado»;

La Ley n.° 7424/2025 «Que crea el Sistema Nacional Unificado Registral y Catastral y el Registro Unificado Nacional»;

El Decreto n.° 82/2023 «Por el cual se establece la vigencia de la Ley N.° 7143/2023, "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios" y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación»;

El Decreto n.° 83/2023 "Por el cual se nombra al Señor Oscar Alcides Orué Ortiz como Director Nacional de Ingresos Tributarios";

El Decreto n.° 1184/2024 «Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios;

La Resolución Interna DNIT n.° 367/2024 «Por la cual se aprueba la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, sus respectivas unidades y dependencias»;

La Resolución Interna DNIT n.° 1683/2025 "Por la cual se designa Encargado de la Atención del Despacho de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios"; y,

CONSIDERANDO: Que mediante la Nota GE/DGNMI/CNPI n.° 22/2025, de la Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación, la Gerencia Ejecutiva en atención a sus facultades, remitió la propuesta de ampliación del artículo 18 de la Resolución Interna DNIT n.° 367/2024, a los efectos de su formalización.

Que la Ley n.° 7424/2025, se creó el Sistema Nacional Unificado Registral y Catastral y el Registro Unificado Nacional (RUN), que permitirá la digitalización de datos, ofreciendo a los usuarios información confiable y actualizada sobre inmuebles. Esta herramienta busca simplificar los trámites administrativos, eliminando duplicidades y reduciendo los tiempos de espera. Además, fortalece la seguridad jurídica, un factor clave para la protección de derechos de propiedad y para el desarrollo económico del país.

Que la citada normativa, expresamente en su artículo 174, literal d), determina que el Departamento de Fiscalidad Inmobiliaria de la Dirección General del Servicio Nacional de Catastro, así como los servidores públicos que prestan servicios en dicha dependencia, pasarán a formar parte de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), lo cual implica la necesidad de adecuar la estructura organizacional de la DNIT a los fines de absorber las competencias, funciones y recursos humanos transferidos.

Que las normas presupuestarias establecen como requisito contar con un informe previo respecto a las creaciones o modificaciones de la estructura orgánica de los OEE deberán iniciar trámite en el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), a efectos de contar con informe previo favorable sobre la pertinencia de las unidades organizativas y la correspondencia de cargos, independientemente de si tienen o no impacto presupuestario. El VCHGO establecerá los requerimientos correspondientes para el análisis de las solicitudes de creaciones o modificaciones estructurales.

Que el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha expedido favorablemente en los términos del Informe GGO/DGO n.° 52/2025, resaltando como principales conclusiones que la propuesta de estructura orgánica presentada por la DNIT se considera pertinente, que la misma no requerirá la aprobación del Equipo Económico Nacional en virtud a que no generará impacto presupuestario y finalmente, menciona que la modificación propuesta por la DNIT podrá realizarse por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional.

Que la Ley n.° 7143/2023, que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios como persona jurídica de derecho público, ente autárquico y autónomo; establece en su artículo 5°, numeral 4)

RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.° 1730

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.° 367/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, SUS RESPECTIVAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS»; Y SU ANEXO CORRESPONDIENTE

que la DNIT estará constituida por las demás dependencias y unidades operativas que sean establecidas en la reglamentación. Asimismo, en el último párrafo del artículo 14 se estipula que la Dirección Tributaria está facultada a crear Coordinaciones, Departamentos y unidades especializadas a los efectos del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que conforme al artículo 20 literal d) del Decreto n.° 1184/2024 el área proyectista, la Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación se encuentra facultada a dirigir las investigaciones, análisis, diagnósticos técnicos y de contexto y elevar a la máxima autoridad de la DNIT a través de la Gerencia Ejecutiva, las propuestas de reingeniería, mejoramiento y adecuaciones de la estructura organizacional y de procesos para su mejora continua.

Que el Departamento de Fiscalidad Inmobiliaria y la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios comparten una naturaleza eminentemente fiscal y tributaria, orientada a la administración, control y fiscalización de obligaciones vinculadas a los ingresos públicos, particularmente aquellas relacionadas con la determinación y verificación de la base imponible de los tributos, por lo que la incorporación del referido departamento a la estructura organizacional de la DNIT no implica una modificación sustancial de sus funciones esenciales, sino que permite su integración dentro de un marco institucional más amplio y especializado en materia tributaria, potenciando sinergias operativas, optimizando recursos humanos y técnicos, y evitando la duplicación de funciones entre órganos del Estado.

Que el numeral 16) del artículo 10 de la Ley, faculta a quien ejerce la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a reglamentar, dentro del ámbito de su competencia, la organización y las funciones de todas las unidades dependientes de la misma.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DGAJ-pni n.° 115 de fecha 23 de diciembre del 2025.

POR TANTO,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS
RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificar y ampliar el artículo 18 de la Resolución Interna DNIT n.° 367/2024 «Por la cual se aprueba la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, sus respectivas unidades y dependencias», con su anexo correspondiente, el cual queda redactado de la siguiente manera:

> *Artículo 18°. - Dependerán de la Gerencia General de Impuestos Internos, además de las dependencias establecidas en el artículo 22 del Decreto N.° 1184/2024, las siguientes unidades organizativas:*
>
> *a) Coordinación de Gabinete.*
> *a. 1. Departamento de Apoyo y Gestión.*
> *a. 2. Departamento de Gestión Documental.*
> *a. 3. Departamento de Asistencia Técnica.*
>
> *b) Coordinación de Seguimiento y Operaciones.*
> *b.1. Departamento de Proyectos Estratégicos.*
> *b.2. Departamento de Monitoreo y Seguimiento.*
> *b.3. Departamento de Apoyo y Gestión.*
> *b.4. Departamento de Fiscalidad Inmobiliaria.*

Artículo 2°. - Encomendar a la Gerencia Ejecutiva y a la Dirección General de Talento Humano la inclusión del Departamento de Fiscalidad Inmobiliaria en los Manuales de Funciones y los Perfiles de Cargos de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, acordes con la nueva estructura organizacional; debiendo los Gerentes y Directores Generales prestar la debida colaboración.

RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.° 1730

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.° 367/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, SUS RESPECTIVAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS»; Y SU ANEXO CORRESPONDIENTE

Artículo 3°. - Disponer que hasta tanto se aprueben los Manuales de Funciones, el Departamento de Fiscalidad Inmobiliaria actuará de acuerdo con el cuadro de funciones establecidas en el anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Establecer que hasta tanto se ponga a disposición los sellos institucionales y se ajusten los sistemas informáticos a las nuevas denominaciones y nomenclaturas, se seguirán empleando los utilizados a la fecha.

En cuanto a los documentos emanados por el Departamento de Fiscalidad Inmobiliaria, mantendrán la identificación y numeración utilizadas con anterioridad a la emisión de la presente resolución, hasta la fecha de realización del corte administrativo interno.

Artículo 5°. - La Dirección General de Auditoría Interna deberá emitir las directrices para los cortes administrativos internos y establecer el cronograma para su realización, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 6°. - La Dirección General de Administración y Finanzas (UAF) dictará las instrucciones necesarias para el traspaso de los bienes patrimoniales que se encuentran a cargo del Departamento de Fiscalidad Inmobiliaria.

Artículo 7°. - La Jefatura de departamento creada en virtud de la presente resolución podrá ser integrada y conformada de manera gradual y en forma provisoria por un responsable interino conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las normas legales y reglamentarias, durante el presente ejercicio fiscal y subsiguientes, o en su defecto como Encargado de la Atención del Despacho.

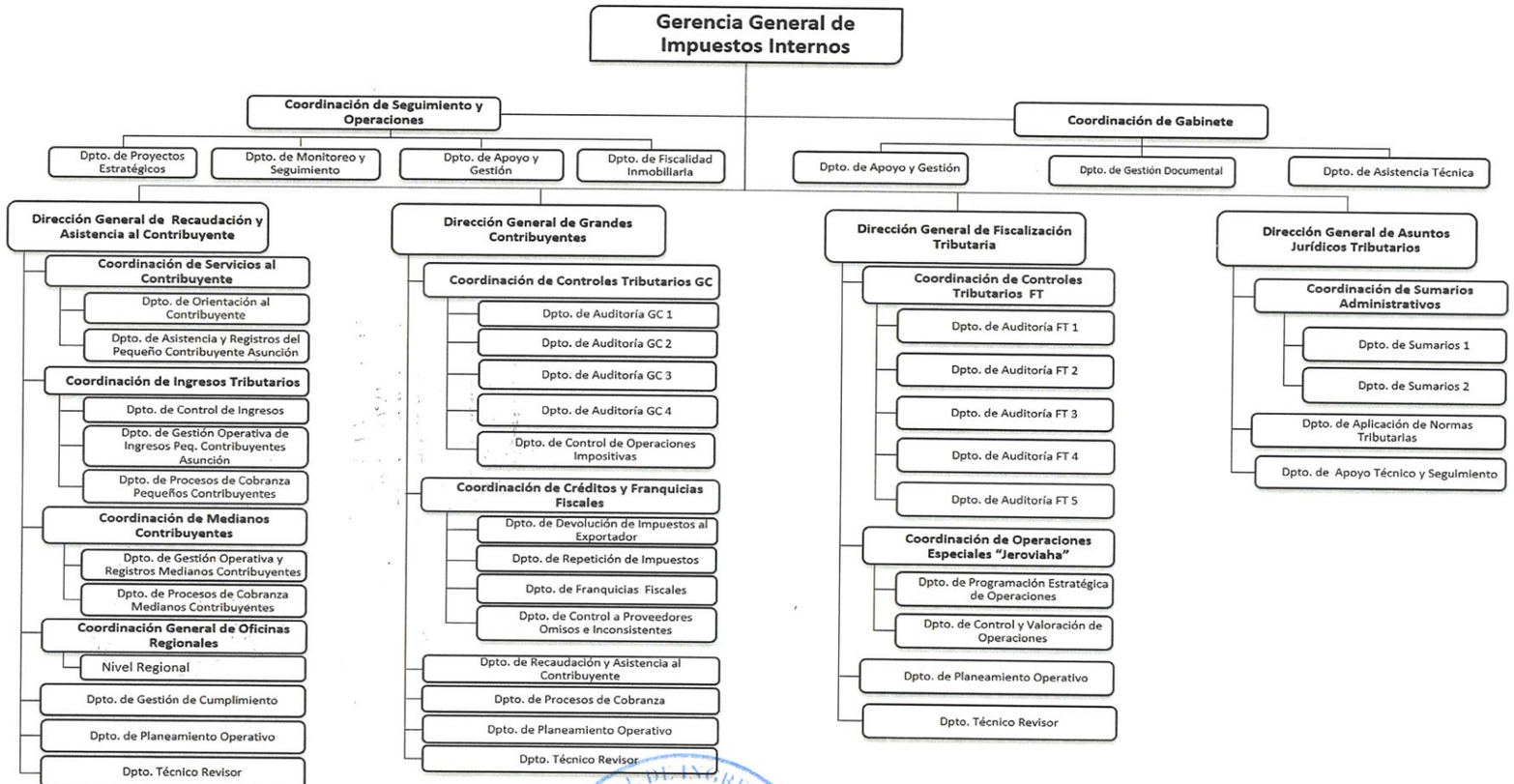
Artículo 8°. - La Estructura Organizacional aprobada en el artículo 1° entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 9°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

BRAULIO FERREIRA MERELES
ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

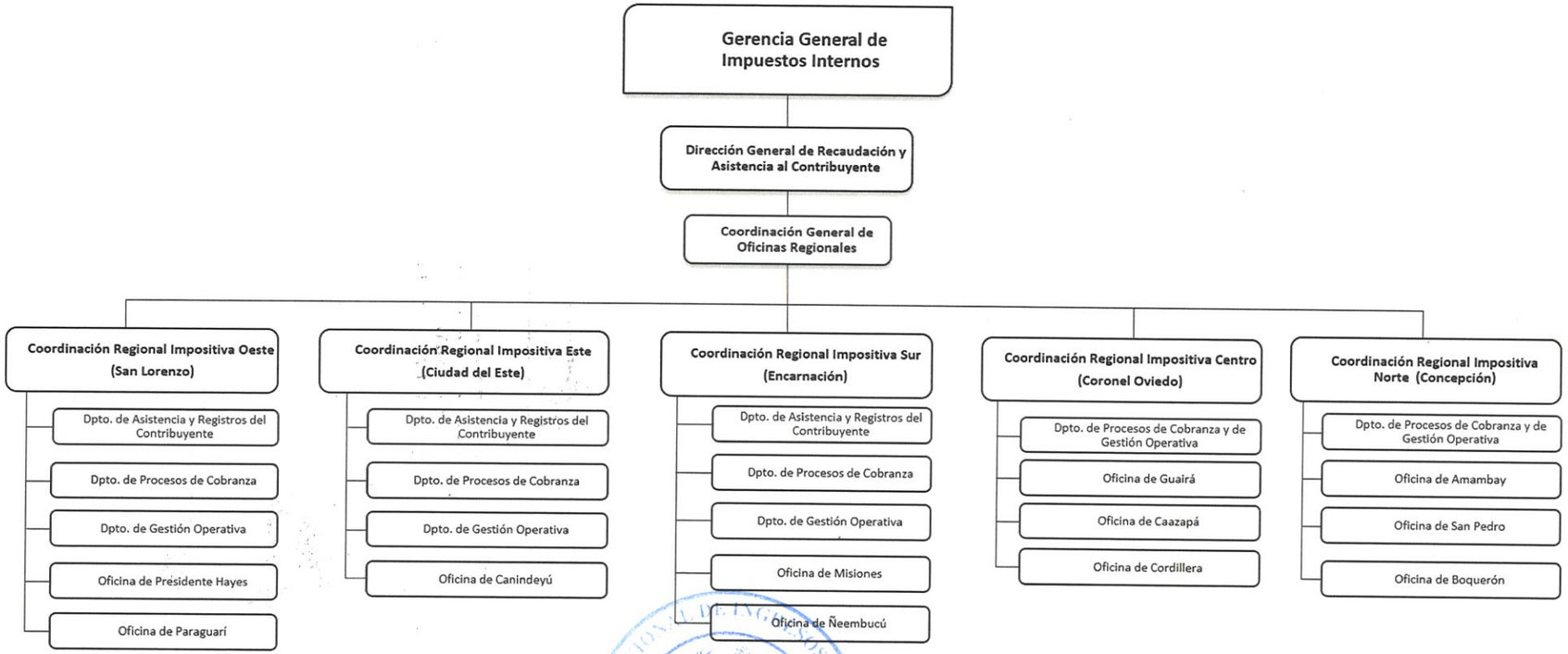
ANEXO I – RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N° 1730 /2025

ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



ANEXO I – RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N° 1730 /2025

ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



ANEXO II – RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N° 1730 /2025
FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD INMOBILIARIA

N°	Departamento de Fiscalidad Inmobiliaria - Funciones
1	Elaborar el anteproyecto de decreto mediante el cual se establecen los valores fiscales actualizados de los inmuebles ubicados en el territorio nacional, que servirá como base para determinar el impuesto inmobiliario.
2	Avaluar cada uno de los inmuebles urbanos y rurales identificados en el levantamiento catastral y mantener permanentemente actualizada dicha avaluación.
3	Elaborar informes sobre las peticiones formuladas por los propietarios ante la Dirección de Catastro del Registro Unificado Nacional, referentes a las rectificaciones de los valores asignados a los bienes inmuebles.
4	Elaborar las tablas de valores básicos para la determinación del avalúo de los inmuebles.
5	Recopilar información sobre los valores del mercado de las propiedades, para uso en la administración del impuesto inmobiliario.
6	Proporcionar al área de tecnología los datos necesarios para el proceso computacional de asignación de valores a los inmuebles.
7	Realizar los ajustes en la avaluación de los bienes inmuebles como consecuencia de ventas, fraccionamientos, siniestros y otros conceptos que determinen cambios en la referida avaluación, con información proveída por la Dirección de Catastro del Registro Unificado Nacional.
8	Preparar las liquidaciones en concepto del Impuesto Inmobiliario, para su posterior remisión a los municipios del país.
9	Responder consultas relacionadas con los valores correspondientes a las zonas urbanas y rurales, así como sobre aspectos vinculados con la valoración de la tierra, de las construcciones y las valoraciones específicas conforme a cada tipo de régimen.
10	Realizar otras funciones afines que sean asignadas por la dirección.